



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-051-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-058-002-16**, derivado de la revisión practicada a las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la comuna, durante el período del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar lo adecuado de la Estructura de Control Interno en la Unidad de Adquisiciones, y si las compras por cotización de menor cuantía se encuentran debidamente soportadas, registradas, y autorizadas; **b)** Evaluar los procedimientos de contrataciones en las compras de bienes y servicios por cotización de menor cuantía conforme a la Ley Contrataciones Administrativas Municipales, No. 801, realizados por el Comité Técnico de Compras de la Unidad de Adquisiciones; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los Registros de las Contrataciones de bienes y servicios efectuadas por cotización de menor cuantía se encuentran debidamente soportadas, registradas, y autorizadas de conformidad a la Ley Contrataciones Administrativas Municipales, No. 801; **2)** El control interno es eficiente de conformidad al diseño y funcionamiento del Sistema Administrativo y Financiero de la Comuna; **3)** Las contrataciones de bienes y servicios de menor cuantía cumplieron con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **4)** No se identificaron servidores y ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-051-17

servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-058-002-16**, derivado de la revisión practicada a las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la comuna, durante el período del año dos mil. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Dieciocho (1,018) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal

Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/Brenda